

CONTRATO 011/2024

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. HÉCTOR SÁNCHEZ RIESTRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – En el año 2012 se desarrolló a través de la plataforma "Proyecto SJ3K Sistemas de Seguridad y Justicia 3er Milenio", por sus siglas SJ3K, un aplicativo que se denominó Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (SIJA) para llevar a cabo las atribuciones del Instituto, mediante el cual se ha realizado la gestión de los expedientes del Instituto. No fue hasta a partir del año 2015 que se adquirió el licenciamiento de uso definitivo de dicho programa con el proveedor TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., sin embargo, la última versión del software data del año 2016, correspondiente a la versión 10.0 2014, donde se realizó una actualización únicamente para la incorporación de los requerimientos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial. El SIJA se utiliza en todas las Sedes Regionales y módulos de la entidad teniendo a la fecha alrededor de 250 usuarios del Instituto, así como registros y manejo del directorio de prestadores de servicios y centros que efectúan los procesos de métodos alternos, por lo que cuenta con más de 17'000,000 millones de registros en las tablas principales de éste; por consecuencia es la herramienta de trabajo empleada por las áreas operativas para el desarrollo de sus funciones. Es importante mencionar que a la fecha se ha podido beneficiar a más de 580,000 personas de manera directa con este sistema; sin embargo, la tecnología que utiliza es obsoleta, lo que imposibilita que se agreguen nuevas funcionalidades para el correcto funcionamiento. Por lo cual se buscó que el sistema facilite el intercambio de información entre los diferentes procesos de métodos alternos, coadyuve a reducir tiempos de operación; brinde de manera eficiente y eficaz más servicios a la ciudadanía; apoye a la transparencia, cuente con herramientas que faciliten la toma de decisiones mediante la estadística y analítica de la operación diaria de las funciones sustanciales del Instituto.

Derivado de la petición y gestión de la Jefatura de Estadística, Medios y Proyectos, para llevar a cabo las actualizaciones correspondientes para el buen funcionamiento del SIJA, se hizo constar que las Actualizaciones, Soportes y Mantenimiento, solo pueden ser proporcionadas por TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., en forma directa ya que, se encuentra debidamente registrado bajo la Exclusividad de Uso de Derechos de Autor, esto origina que en el mercado solo exista un posible oferente que, además de ser Directo, cuenta con las mejores condiciones tanto en el Servicio como en el Precio.

SEGUNDO. – El gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, asignó un presupuesto extraordinario derivado de la reforma constitucional llevada a cabo en 2023, que se tiene etiquetado para proyectos de infraestructura física y tecnológica para el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo cual el Instituto presentó tres proyectos los cuales se encuentran registrados como un "banco de proyectos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco", para cubrir con las necesidades primordiales para las funciones diarias del Instituto, en específico al anexo IJA—PI/N/ABR-0001/24 de la obra registrada en la Secretaría de la Hacienda Pública con el número 251432400001 denominada "Adquisición de servidores, equipo de cómputo y software para el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en el municipio de Guadalajara", específicamente para la acción número 1 de dicho proyecto: "Software denominado Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (SIJA)".

TERCERO. – El 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se emitió DICTAMEN POR JUDICACIÓN DIRECTA, sobre la Procedencia de la Excepción a la Licitación Pública por contratarse en el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la "LEY", y en el artículo 23 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en adelante el "REGLAMENTO", para otorgar la ADJUDICACIÓN DIRECTA identificada con el número DAD/006/2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K", al "PROVEEDOR" TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., por ser dicha empresa quien, de conformidad con el "DICTAMEN" precisado, posee la TITULARIDAD otorgada por la autoridad competente en México de los Derechos Protegidos de Propiedad Intelectual.

DECLARACIONES:

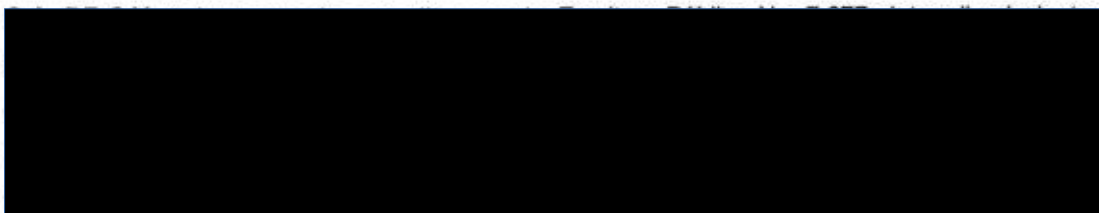
I.- EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE:

1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial, y que acredita la



2. Que tiene como Objeto Social, entre otros, la instalación, capacitación, asesoría, soporte, análisis, diseño y programación de todo tipo de redes y sistemas de cómputo, por lo que cuenta con los conocimientos, capacidad legal y recursos y/o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para cumplir este contrato a entera a entera satisfacción del "INSTITUTO".

3. EL ING. HÉCTOR SÁNCHEZ RIESTRA comparece con el carácter de Administrador General Único de la empresa "PROVEEDOR" TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN



fecha de la celebración del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades legales necesarias para la celebración del presente Contrato y para obligar a su Representada en este instrumento.

4. EL ING. HÉCTOR SÁNCHEZ RIESTRA se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de IDMEX



5. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán entregado y realizado EL LICENCIAMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K"

6. Que su Representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos vigentes que establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo

acredita con:

- Registro Federal de Contribuyentes: TIA970103Q35.

[Handwritten signature and initials]

- Registro del RUPC: P02054.

7. Que, para los efectos legales del presente instrumento, establece como su domicilio el señalado en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, de este Contrato.

II.- EL "INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
2. Que su Director General tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del artículo 28 del mismo ordenamiento Legal, así como con el artículo 31 del Reglamento Interno del "INSTITUTO".
3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJA101202FW2
4. Que cuenta con recursos de origen **FEDERAL DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS 2024 (Recursos Federales no Etiquetados)**, proveniente del **5% constitucional para proyectos de infraestructura**, mismo que será cubierto con la disponibilidad específica del Recurso de la Partida Presupuestal de "SOFTWARE" capítulo 5000, partida 5911.
5. Que, para los efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio el señalado en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, de este Contrato.
6. Comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán adquiridos el "LICENCIAMIENTO Y LOS SERVICIOS", mismos que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.- Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY" se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios". Que las referencias que se hagan del "DICTAMEN", se entenderán hechas al DICTAMEN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA de fecha 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente instrumento.

3.- Que conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO. El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K", que el "INSTITUTO" adquiere, y el **PROVEEDOR** deberá entregar conforme a la totalidad de las especificaciones técnicas precisadas en el "DICTAMEN", por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al "INSTITUTO" el "LICENCIAMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO " de conformidad a lo que a continuación se describe:

Progresivo	Descripción	Importe
	"ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K"	
1	LEVANTAMIENTO Y ANÁLISIS, DETECCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL APLICATIVO SIJA CON RELACIÓN AL DESARROLLO TECNOLÓGICO SJ3K. I. Se deben incluir las necesidades de actualización del licenciamiento del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa (software) de acuerdo con los avances tecnológicos y el desarrollo SJ3K.	\$991,379.31

2	<p>DIAGNÓSTICO. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <p>I. De la estructura actual del licenciamiento del aplicativo SIIJA y del alcance e impacto de su actualización a las últimas tecnologías conforme y a la última versión de la plataforma SJ3K.</p> <p>II. De la infraestructura tecnológica con el propósito de visualizar áreas de oportunidad.</p> <p>III. De las modificaciones y el impacto que estas puedan tener a la base de datos.</p>	\$172,413.79
3	<p>ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y APLICATIVO.</p> <p>I. Actualización del licenciamiento del aplicativo general.</p> <p>II. Actualización de las interfaces con que cuentan el SJ3K a otras tecnologías (WILDFLY, JASPER, FCKeditor, HTML, etc.).</p> <p>III. Actualización de la compatibilidad a las versiones más actuales disponibles con las que ya se cuentan en el desarrollo SJ3K, tanto en conexión y descarga con otros aplicativos (Office, Power Bi, Qgis, I Report (Jasper Software, Google Maps, etc.).</p> <p>IV. El SIIJA deberá operar adecuadamente con los navegadores, Chrome, Edge y Safari o FireFox desde máquinas de escritorio.</p> <p>V. Actualización y mejora de la imagen (look&feel), así como usabilidades específicas que se definan en las etapas de levantamiento y análisis y diagnóstico, respecto del desarrollo SJ3K.</p>	\$2,722,419.28
4	<p>PRUEBAS</p> <p>I. Realizará las Pruebas solicitadas en el plan detallado.</p>	\$208,615.20
5	<p>IMPLEMENTACIÓN.</p> <p>I. Capacitación al usuario administrador en las mejoras de la imagen.</p> <p>II. Liberación y visto bueno para la entrega.</p> <p>III. Entrega de la documentación en especie de manuales de uso, así como de manuales de administración y mapa de base de datos.</p>	\$301,724.14
6	<p>ARRANQUE.</p> <p>I. La aplicación deberá encontrarse activa y funcional al momento del arranque.</p> <p>II. Entrega del licenciamiento al "INSTITUTO" del aplicativo actualizado SIIJA versión 14.1.</p> <p>III. Soporte al usuario administrador del licenciamiento SIIJA, en ningún momento se brindará soporte técnico por parte del proveedor a usuario final.</p>	\$258,620.69
7	<p>ENTREGABLES.</p> <p>I. Plan de trabajo.</p> <p>II. Levantamiento y análisis de las actualizaciones del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa.</p> <p>III. Diccionario de Datos.</p> <p>IV. Evidencia de la capacitación técnica y operativa de las actualizaciones del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa.</p> <p>V. Manual de usuario de las actualizaciones del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa.</p> <p>VI. Evidencia del despliegue e implementación de las actualizaciones del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa.</p> <p>VII. Licenciamiento actualizado del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa.</p> <p>GARANTÍAS.</p> <p>El proveedor deberá otorgar una garantía por 6 meses a partir de la etapa de arranque; dicha garantía será sobre fallas/vicios ocultos que tengan la implementación de la actualización del licenciamiento, únicamente, sobre fallas nuevas o que son producto del proceso de actualización y que anteriormente no se tenían.</p>	\$86,206.90
SUBTOTAL		\$4,741,379.31
IVA		\$758,620.69
MONTO TOTAL		\$5,500,000.00

El "PROVEEDOR" TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V entregará al "INSTITUTO" el "LICENCIAMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K" en los términos y condiciones precisadas en la anterior descripción, además se obliga a cumplir con todos los demás requisitos técnicos, del

personal y las condiciones establecidas en el "DICTAMEN" y la Propuesta Técnica y Económica, por lo que será responsable por los defectos, vicios ocultos, falta de seguridad o de calidad en general del "LICENCIAMIENTO y/o DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA" y por cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el "PROVEEDOR" en los términos del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a sustituir a la brevedad los "BIENES", al recibir el comunicado por cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta de calidad en general de los mismos, para que satisfaga las características y calidades contratadas, al igual que para el en caso de descompostura o malfuncionamiento, que deberán ser sustituidos y/o arreglados también a la brevedad, en cuanto le sea comunicada por escrito la falla, aplicando el "PROVEEDOR" para tal efecto el Protocolo de sistema de atención a fallas a efecto de clasificar el daño y atenderlo de manera pronta, o para sustituir el bien por que no satisfaga las características y calidades contratadas, dando en todo momento el "PROVEEDOR" prioridad a la atención a efecto de que no se detenga la operación cotidiana del Instituto y la atención a los usuarios. Lo anterior con independencia de las garantías a que se refiere la Cláusula DÉCIMA de este Contrato.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El "INSTITUTO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los Requisitos Fiscales correspondientes.

Todos los demás Impuestos y Derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. Se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción VII de la "LEY".

CUARTA. - PRECIO. El "INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por concepto de la entrega del "LICENCIAMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K", por la cantidad de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad con los costos desglosados en la Cláusula PRIMERA de este contrato, cantidad que será liquidada de la siguiente manera:

- PRIMER PAGO: Anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del CONTRATO, de conformidad con el artículo 76 fracción VII de la "LEY".
- SEGUNDO PAGO: 50% (cincuenta por ciento) del monto total del precio del CONTRATO a la entrega total del "LICENCIAMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K".

Asimismo, convienen "LAS PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que, la cantidad a que se hace alusión en la cláusula que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla mediante Transferencias a la cuenta con número de CLABE Interbancaria del banco HSBC [REDACTED] "PROVEEDOR" de la siguiente forma:

- PRIMER PAGO: Anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del CONTRATO, el cual de conformidad a lo pactado por las partes, el "INSTITUTO" deberá de cubrirlo a más tardar el día 11 de julio del 2024, previo ingreso que realice el "PROVEEDOR" de la Factura correspondiente, elaborada de forma correcta, ante la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO", conforme a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- **SEGUNDO PAGO:** El pago del 50% (*cincuenta por ciento*) restante del monto total del precio del Contrato, el "INSTITUTO" deberá de cubrirlo a más tardar dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la fecha pactada en la Cláusula SEPTIMA en este contrato para la entrega que deberá realizar el "PROVEEDOR" del "LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZADO EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K", previo ingreso que realice el "PROVEEDOR" de la Factura correspondiente, elaborada de forma correcta, ante la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO", conforme a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. La entrega del LICENCIAMIENTO, debe de realizarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicado en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, o bien en el lugar que bien designe el "INSTITUTO", y deberá quedar instalado en el equipo de cómputo "servidor" que designe el "INSTITUTO", y también deberá entregarse de manera electrónica en un dispositivo de almacenamiento adecuado, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

La entrega de la ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K", deberá realizarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicado en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, o bien en el lugar que bien designe el "INSTITUTO", además deberá de entregarse vía remota al Ing. Rodolfo Ignacio Rosas Ríos, mediante correo electrónico institucional rodolfo.rosas@ija.gob.mx, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DEL "LICENCIAMIENTO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO OBJETO DE ESTE CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar el LICENCIAMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO OBJETO DE ESTE CONTRATO que han sido precisados en la cláusula PRIMERA, totalmente concluidos a más tardar el día 29 de noviembre del 2024 (fase Número 6 de arranque), de conformidad con el siguiente programa de entrega de licenciamiento y actualización de acuerdo con la Etapa del mes o quincena que corresponda:

PROGRAMA DE ENTREGA DE LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN	MES/ QUINCENA DE ENTREGA													
	MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV	
ETAPAS DE ENTREGA	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
1. Levantamiento y análisis de las necesidades de actualización del aplicativo SIIJA con relación al desarrollo tecnológico SJ3K.														
a) Plan de trabajo														
2. Diagnóstico.														
a) Levantamiento y análisis de las actualizaciones del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa														
3. Actualización del licenciamiento y aplicativo.														
4. Pruebas														
5. Implementación.														
6. Arranque.														
a) Diccionario de Datos														
b) Evidencia de la capacitación técnica y operativa de las actualizaciones del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa														

Rosas Ríos o la persona servidora pública que lo sustituya otorgue el VISTO BUENO DE CONCLUSIÓN a plena satisfacción del "INSTITUTO", una vez que considere que se reúnen con las características y calidades técnicas establecidas en el "DICTAMEN" y sus anexos, con lo que la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, , previa revisión de cumplimiento en los términos pactados en el presente contrato, otorgará al PROVEEDOR" el Oficio de Recepción Total del "LICENCIAMIENTO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (SIJA) VERSIÓN 14.1 DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SJ3K", o bien plasmará el sello de recepción y firma en la factura correspondiente.

Las PARTES acuerdan que el "INSTITUTO", no estará obligado a recibir o aprobar aquellos "BIENES" que el "PROVEEDOR" intente entregar cuando, a juicio del "INSTITUTO", las características de los mismo difieran, o sean inferiores a aquellas señaladas en el "DICTAMEN", así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del bien con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive la rescisión del presente Contrato.

DECIMA. - DE LA FORMA DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES. GARANTÍA ECONÓMICA.-

Toda vez que el Monto Total del presente Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es superior al equivalente a cuatro mil veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el "PROVEEDOR" deberá entregar una Garantía del 10% (diez por ciento) del Monto Total, IVA incluido, para responder por el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el "DICTAMEN", en el Contrato y la Orden de Compra, de conformidad con la Normatividad vigente.

La Garantía deberá ser a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja.

En el caso de la Fianza, ésta deberá ser otorgada mediante Póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado. Cuando la Afianzadora que expida la Fianza tenga su domicilio fuera de Jalisco, deberá exhibirse la Garantía, con la aceptación de la Afianzadora, de que se someten a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Dicha Póliza de Fianza deberá de ser del 10% (diez por ciento) del cumplimiento del Contrato a favor del "INSTITUTO", previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la "LEY".

Dicha Garantía deberán constituirse en Moneda Nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del Contrato u Orden de Compra, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo.

En caso de prorrogarse el término de la vigencia de los "SERVICIOS" o del Contrato, el "PROVEEDOR" estará obligado a modificar el Monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos Montos o Plazos pactados en la prórroga, notificando el "PROVEEDOR" de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de la Garantía, prórroga, sustitución o ampliación en comento, esto será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa.

DE LA GARANTÍA MATERIAL. - El proveedor deberá otorgar una garantía por 6 meses a partir de la etapa de arranque pactada para el 29 de noviembre del 2024; dicha garantía será sobre fallas/vicios ocultos que tengan la implementación de la actualización del licenciamiento, únicamente, sobre fallas nuevas o que son producto del proceso de actualización y que anteriormente no se tenían.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega del "LICENCIAMIENTO y/o de la ACTUALIZACIÓN", por cualquier causa que no sea responsabilidad directa del "INSTITUTO" o que incumpla con lo pactado en la Cláusula DÉCIMA de este contrato se le aplicará una pena convencional sobre el importe de lo requerido, de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (Naturales)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del "INSTITUTO"

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento por escrito previo y expreso del "INSTITUTO" para tal fin.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la LEY el "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato o rescisión, sin necesidad de Declaración Judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el "DICTAMEN" que dio origen a este Contrato o en particular a lo establecido en el presente Contrato, o bien por los defectos, vicios ocultos, seguridad o falta de calidad en general del "LICENCIAMIENTO y/o DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA " y por cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el "PROVEEDOR" en los términos del presente Contrato y del "DICTAMEN" a los que se obliga expresamente.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de Declaración Judicial previa, cuando lo entregado por el "PROVEEDOR", derivado de este Contrato, sea de características inferiores a las solicitadas, en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de Rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la "PARTE" afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará este al mismo una pena convencional, cuyo importe será del **10%** del valor del Contrato u orden de compra.

En forma independiente a la Pena Convencional pactada, si la Rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un Acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA CUARTA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO. En caso de que el "INSTITUTO", en cualquier momento, detecte defectos o diferencias en lo entregado por el "PROVEEDOR", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y el "PROVEEDOR" se obliga a la reposición inmediata sin costo adicional del bien o servicio adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente Contrato y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Ahora bien, en caso de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver de forma inmediata las cantidades pagadas por el "INSTITUTO" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazado por el "INSTITUTO", por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se imputarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y

por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las "PARTES" será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

La "PARTE" que reclame Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, notificará por escrito a la otra "PARTE" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo también de notificar por escrito a la otra "PARTE", tan pronto como el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor haya terminado.

Se entiende por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las "PARTES" afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En virtud de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha "PARTE", y no es resultado de su falta de pericia o negligencia, y si dicha "PARTE" no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las "PARTES" para la entrega del "SERVICIO", excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.
- b) Cualquier Acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. Ambas "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra, relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las "PARTES" deban hacer o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra "PARTE" o de cualquiera de las personas que integran cada "PARTE", el Acuse de Recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado Acuse de Recibido; por lo que cualquier Notificación o Requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales **correspondientes**.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el Acuse de Recibido correspondiente, dentro de los 3 tres días hábiles

anteriores al cambio de sus Domicilios.

Las "PARTES" convienen que las designaciones de los Domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DECIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo Acto, Aviso o Notificación que se relacionen directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jalisco. Atención a: GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.

El "PROVEEDOR": Av. Miguel Ángel #86-A 1, Real Vallarta, CP.45020, Zapopan, Jalisco. Atención a: ING. HÉCTOR SÁNCHEZ RIESTRA.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, EL "FONDO". De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "LEY", el "PROVEEDOR" entregó conjuntamente con su Propuesta una Declaración por escrito en el que hizo constar su **NEGATIVA** para que le sea retenida la APORTACIÓN DE "CINCO AL MILLAR" del Monto Total del Contrato antes del IVA para que sea destinado al "FONDO".

VIGESIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. - Los enunciados que preceden al texto de las Cláusulas y de las Declaraciones de este Contrato han sido establecidos solo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones.

Las "PARTES" se hacen sabedoras de todo lo contenido en el presente Contrato como en el "DICTAMEN".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al "INSTITUTO" de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ANEXOS. Las "PARTES" declaran conocer el contenido del Dictamen de Adjudicación Directa y de los anexos presentados como parte de las PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA por parte del "PROVEEDOR", documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la Resolución o "DICTAMEN" a favor del "PROVEEDOR" y que son materia de la presente **ADJUDICACIÓN**; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por las "PARTES", aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcritos en el presente **sinagmático**.

VIGÉSIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. Las "PARTES" manifiestan que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito de alguna de las "PARTES"; ni lesión alguna que pudiera invalidar el presente Contrato, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las "PARTES" adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 13 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

<p>El "PROVEEDOR" TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V.</p> <p>IN [REDACTED]</p>	<p>El "INSTITUTO" "INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"</p> <p>DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p> <p>Visto Bueno</p> <p>LIC. MARINA CLEOTILDE LIMA GONZÁLEZ Coordinación del Departamento Jurídico.</p>
--	---

TESTIGOS

<p>DR. SAUL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	<p>LAE. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>
--	---

JJFDG/sqh
CJ/gso